

**4223** *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1985, interpuesto contra este Departamento por don Santiago González Guzmán.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1985, promovido por don Santiago González Guzmán sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Santiago González Guzmán, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**4224** *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 157/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel Montoya Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1987, promovido por doña Isabel Montoya Martínez, sobre denegación de la concesión de una vacante de Médico Pediatra ocupada por interino en la localidad de Santomera (Murcia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Montoya Martínez, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 21 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del INSALUD, de 19 de septiembre de 1986, por no ser conformes a derecho, debiendo la administración demandada adjudicar a la recurrente, con efectos de 1 de enero de 1986, la plaza de Médico Pediatra de Santomera, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**4225** *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 895/1984, interpuesto contra este Departamento por don Servando Cantera Alario.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de abril de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 895/1984, promovido por don Servando Cantera Alario sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin haber lugar a la declaración de nulidad del expediente administrativo y estimando por lo demás el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián en representación de don Servando Cantera Alario contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de marzo y 13 de julio de 1984, desestimatoria esta del recurso de reposición entablado contra la primera, que denegó la compatibilidad solicitada por el recurrente,

debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho y debemos declarar y declaramos la compatibilidad durante un período transitorio de tres años de los puestos de trabajo de Médico titular y del INSALUD y de Médico de la Residencia de Ancianos en Arganda del Rey, que venía desempeñando el recurrente a la entrada en vigor de la Ley de Incompatibilidades 20/1982, de 9 de junio.  
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**4226** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se hace público el fallo del jurado de los premios convocados en conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor.*

Por Resolución de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), fueron convocados determinados premios en conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, destinados a trabajos realizados sobre la materia de consumo, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunidos con fechas 19 y 26 de los corrientes, el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el tema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premios para medios de comunicación:

1.1 Premio para prensa, radio o televisión: Premio de 500.000 pesetas a doña María de los Angeles Apezteguía Melero.

Con dicho motivo se otorga también una mención honorífica al diario de información general «Ya», por ser el medio en que se ha publicado el trabajo premiado.

Y al propio tiempo se concede una mención especial a don Fernando Pedro Pérez Sánchez, por los trabajos publicados en la revista «Consumo 2000».

1.2 Premio para publicidad: Desierto.

2. Premio para cortometraje o vídeo: Desierto.

3. Premio para trabajos escolares de redacción sobre la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, acerca del derecho a la seguridad: Desierto.

4. Premio para trabajos de investigación: Desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de diciembre de 1988.-El Presidente, César Braña Pino.

Sra. Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje y Sr. Subdirector general de Ordenación del Consumo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**4227** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del edificio «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», en Torremolinos (Málaga)*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Monumentos, como Bien de Interés Cultural, a favor del edificio «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», en Torremolinos (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arquitectónico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber a la Comisión Gestora Municipal de Torremolinos que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25